

RCG/CCP/

APRUEBA REGLAMENTO DE LAS CARRERAS
EN MODALIDAD ONLINE Y SEMIPRESENCIAL

DECRETO N°23

Santiago, 13 de diciembre de 2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en el literal I) del N° 3 del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

1°. Que los avances en tecnología permiten cada vez entregar enseñanza a distancia o en forma semipresencial, con altos estándares de calidad e igual grado de efectividad.

2° Que la Universidad Mayor cuenta con una plataforma tecnológica de educación virtual denominada Blackboard entregada a través de su Campus Virtual, con acceso permanente para estudiantes y docentes, con clases virtuales de tiempo real y con todo el material de estudio necesario y diversas herramientas de trabajo individual y colaborativo, para impartir diversas carreras de pregrado, ya sea en forma on line o semipresencial.

3° Que la reglamentación interna de la Universidad debe constantemente acondicionarse en atención a la dinámica de la actividad educacional y a los requerimientos que se vayan teniendo en ella, según las necesidades y avances actuales.

4° Que, en atención a los considerandos precedentes, las Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación aprobaron el Reglamento de las Carreras en Modalidad Online y Semipresencial.

5°. Que la normativa antes referida se ajusta a la Reglamentación de la Universidad Mayor.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

DECRETO:

1º. Apruébense el “Reglamento de las Carreras en Modalidad Online y Semipresencial”.

2º. Adjúntese al presente una copia de la normativa aprobada.

3º Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector – Cristian Cortés P., Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

CRISTIAN CORTÉS PÓO
Secretario General

Distribución:

- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
- Vicerrector de Investigación.
- Vicerrector de Desarrollo y Gestión.
- Decanos.
- Archivo Secretaría General.

REGLAMENTO DE LAS CARRERAS EN MODALIDAD ONLINE Y SEMIPRESENCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1°

El *Reglamento de las Carreras en Modalidad Online y Semipresencial* de la Universidad Mayor es el conjunto de normas propias que regulan tanto la vida académica como los deberes y derechos de los estudiantes que no estén contenidos en el *Reglamento de los Estudiantes de Pregrado* de la Universidad Mayor o en los reglamentos propios de cada carrera.

TÍTULO II. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Artículo 2°

Los estudiantes de las carreras en modalidad online y semipresencial son alumnos regulares de la Universidad Mayor, tal como se define en el *Reglamento de los Estudiantes de Pregrado*.

TÍTULO III. DEL INGRESO

Artículo 3°

Podrán ingresar a las carreras en modalidad online y semipresencial impartidas por la Universidad Mayor todos aquellos postulantes que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en el *Reglamento de los Estudiantes de Pregrado*, más lo establecido en los reglamentos de cada carrera.

Artículo 4°

Para ingresar a las carreras en modalidad online y semipresencial de la Universidad Mayor, será necesario que los estudiantes cuenten con los requisitos mínimos de equipamiento y conectividad vía Internet, que les permita acceder sin impedimentos a la plataforma educativa Campus Virtual y a las aulas virtuales de sus respectivas asignaturas, así como también usar sus herramientas y participar de sus actividades de aprendizajes sincrónicas y asincrónicas.

Estos requisitos se reducen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Acceso personal y continuo a un equipo computacional.
- Conexión estable y segura a Internet.
- Dispositivos auxiliares operativos: webcam, micrófono y auriculares.
- Suite ofimática Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint).
- Software lector de PDF y reproductor de videos.
- Navegador de Internet compatible con la plataforma. Es responsabilidad del estudiante asegurar una buena calidad de conexión, que le permita una interacción constante, fluida y sin interrupciones, tanto en las clases online como en las actividades académicas y evaluaciones que deban ser desarrolladas en Campus Virtual y que se encuentran debidamente programadas. De no cumplir con las actividades académicas por razones técnicas, deberá presentar la debida justificación con los respaldos del caso ante la Escuela.

Artículo 5°

Será requisito obligatorio para iniciar estudios en las carreras en modalidad online y semipresencial de la Universidad Mayor la realización del “Curso de Inducción a Estudiantes Online”, al que serán inscritos una vez matriculados en la carrera.

Artículo 6°

Los estudiantes de carreras en modalidad online y semipresencial serán informados por la Dirección de Carrera de sus obligaciones, del plan de estudios, del programa de cada una de sus asignaturas y otros a través del mail institucional, de las comunidades respectivas o del Portal Estudiantil.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 7°

El Plan de Estudio de carreras en modalidad online y semipresencial estipula las asignaturas y requisitos que deben cumplir los estudiantes.

En las carreras en modalidad online, cada año académico está compuesto por ciclos académicos. Cada ciclo está conformado por un conjunto de asignaturas que el estudiante debe cursar, respetando el orden de prerrequisitos indicado en el Plan de Estudio, conforme a las exigencias de cada carrera.

Los ciclos académicos de carreras en modalidad online tienen una duración de nueve semanas, distribuidas en ocho semanas lectivas y una semana de pruebas recuperativas y exámenes finales, según la carrera. Una vez finalizado el primer ciclo académico, se da comienzo inmediatamente después al siguiente. Las asignaturas inscritas se habilitan en el Campus Virtual una vez iniciado el ciclo académico correspondiente y de acuerdo con su estructura de dictación.

Las carreras en modalidad semipresencial pueden ser dictadas en régimen semestral o en ciclos.

El programa de asignatura identifica las exigencias de participación en cada una de las actividades curriculares.

Será responsabilidad de los estudiantes, informarse de la planificación de todas las asignaturas que tienen en su carga académica.

TÍTULO V. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 8°

Las carreras en modalidad online cuentan con evaluaciones formativas y sumativas que el estudiante debe rendir a través del Campus Virtual.

El estudiante que no rinda justificadamente una de las evaluaciones sumativas tendrá derecho a realizar una evaluación recuperativa, por única vez, en el período y en las condiciones establecidas por la Dirección de Carrera. El estudiante tiene la responsabilidad de informar a la Dirección de Carrera las razones por las que no rinda una de las evaluaciones sumativas en los plazos definidos por la planificación de la asignatura, en caso contrario, será evaluado con la nota mínima (1,0).



Las situaciones especiales serán analizadas y resueltas por la Dirección de Carrera o su Dirección Docente en única instancia y cuya resolución será inapelable.

Artículo 9°

En las carreras en modalidad online, los exámenes son obligatorios y para poder rendirlos el estudiante debe cumplir con una nota de presentación mínima de 3,5.

Dependiendo de la carrera en modalidad online, los exámenes se realizarán presencialmente o a través del Campus Virtual, de forma escrita u oral. Los exámenes finales de cada asignatura son aprobatorios, es decir, si el estudiante reprueba el examen automáticamente reprueba la asignatura, independiente de su nota de presentación.

En las carreras en modalidad semipresencial, la obligatoriedad y la forma de rendición (presencial u online) de los exámenes serán definidas por cada carrera.

Artículo 10°

Los estudiantes tendrán derecho a rendir los exámenes de las asignaturas solo en una oportunidad, en las fechas establecidas por el Calendario Académico correspondiente al año en curso, en las oportunidades que la Dirección de Carrera establezca y en la fecha que ella indique.

En aquellas carreras en que exista examen de repetición, estos deberán rendirse según las fechas indicadas en la planificación de asignatura.

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 11°

En las carreras en modalidad online no se considera un porcentaje de asistencia como requisito de aprobación. Sin embargo, se requiere de una participación constante en el Campus Virtual para alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.

En las carreras en modalidad semipresencial la definición de un porcentaje de asistencia mínimo para aprobar la asignatura será establecido por cada carrera.

El estudiante de carreras en modalidad online y semipresencial debe cumplir con las actividades definidas en los plazos establecidos declarados en la planificación de las asignaturas.

TÍTULO VII. ASPECTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 12°

Está prohibido hacer mal uso de la plataforma educativa Campus Virtual de la Universidad Mayor, ya sea compartiendo sus credenciales de acceso a otros usuarios o utilizando esa plataforma para fines no académicos o ajenos a la vida universitaria.

Artículo 13°

Está prohibido copiar, manipular, usar o subir a la plataforma Campus Virtual cualquier obra o información privada que sea propiedad intelectual de otros sin haber recibido el permiso explícito de los titulares del derecho de autor o contar con la licencia correspondiente.

Todos los trabajos realizados y los documentos elaborados por los estudiantes de carreras en modalidad online y semipresencial deben contar con las referencias correspondientes y citar

correctamente las fuentes y autores que utilizan, siguiendo las normas académicas solicitadas por su Escuela.

Artículo 14°

Todo acto realizado por un estudiante durante una evaluación tendiente a viciarla, la suplantación de identidad, el uso malicioso de información, las infracciones al derecho de autor o plagio (entendido como copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias) serán sancionados con la suspensión inmediata de la actividad evaluativa y con la calificación mínima (1,0) en ella. Esta situación deberá ser informada por el docente a las autoridades de la carrera, quedando registrada en la hoja de vida del estudiante.

Si incurre por segunda vez en este tipo de situaciones, verificables por parte del cuerpo docente, a través de los procesos y uso de herramientas tecnológicas disponibles en plataforma, será calificado con la nota mínima (1,0) y recibirá una amonestación escrita en su hoja de vida.

Una tercera incidencia de este tipo tiene carácter de grave, por lo que los antecedentes serán evaluados por el docente responsable de la asignatura y puestos en conocimiento de la Dirección de Carrera, la sugerencia a Vicerrectoría Académica y Secretaría General para complementarlos, pudiendo determinarse la expulsión del estudiante infractor, como máxima sanción.

Lo anterior será sin perjuicio de lo establecido en el *Reglamento de Estudiantes de Pregrado*, en el *Reglamento de Propiedad Intelectual*, el *Reglamento de Acoso Sexual y Basado en Género* y en la demás reglamentación interna aplicable de la Universidad Mayor así como de otras faltas o infracciones que sean cometidas por un estudiante en las modalidades on line o semipresencial y que sean necesario investigar y/o sancionar según la reglamentación antes mencionada.

TÍTULO VIII. DE LOS GRADOS, EGRESO Y TITULACIÓN

Artículo 15°

El proceso de egreso y titulación de las carreras en modalidad online y semipresencial será definido por cada Escuela y se realizará de acuerdo con lo descrito en el Reglamento de Carrera.

Los exámenes de título se rendirán en forma presencial u online en las oportunidades y fechas que la Escuela establezca.

Artículo 16°

En caso de existir aspectos que no están detallados o que no son declarados en el presente reglamento, se debe considerar lo estipulado en el Reglamento de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Mayor o en el Reglamento de Carrera.